

INFORME DE NECESIDAD Y MEMORIA ECONÓMICA PARA LA CONTRATACIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE LA ESCUELA DEPORTIVA MUNICIPAL DEL VOLEIBOL DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES DE CUENCA.

I.- ANTECEDENTES

La Junta Rectora del Instituto Municipal de Deportes de Cuenca, en sesión extraordinaria urgente, celebrada el día diecisiete de noviembre de dos mil veintitrés, adoptó el acuerdo por el cual se adjudicaba la prestación del servicio de Escuela Deportiva Municipal de Voleibol, lote 5, a la empresa Iltia Mediterránea S.L.

El contrato con la empresa se formalizó en fecha 26 de diciembre de 2023 y la actividad se inició el día 8 de enero de 2024.

Una vez iniciada la ejecución del contrato la empresa adjudicataria no ha abonado los salarios a los trabajadores durante los meses de febrero, marzo y abril del año 2024. Del mismo modo desde el día 13 de mayo de 2024 la actividad objeto del contrato dejó de desarrollarse.

Consecuencia de lo anterior la Junta Rectora del Instituto Municipal de Deportes de Cuenca, en sesión extraordinaria de fecha 5 de junio de 2024 adoptó, entre otros, los siguientes acuerdos:

“Primero.- Iniciar la resolución del contrato con la Empresa “Iltia Mediterránea S.L.”, para la prestación del Servicio de Escuela Deportiva Municipal de Voleibol, Lote número 5, por incumplimiento culpable del contratista, conforme al art. 211.1.f) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Segundo.- Dar audiencia al contratista por el plazo de diez días naturales para que alegue lo que conforme a sus intereses proceda.

Tercero.- Dar, a su vez también, audiencia y por el mismo plazo al avalista “Sabadell Aseguradora, S.A. - Asefa, S.A. Seguros y Reaseguros (Unipersonal)”, ya que se propone la incautación de la garantía presentada previa a la formalización del contrato, que asciende al importe de 2.079 euros, según certificado de caución N.º FX119/01/41/2023/3719, de 17 de octubre.

Cuarto.- En caso de oposición del contratista, el expediente se elevara al órgano consultivo de la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha, como órgano equivalente al Consejo de Estado, antes y con carácter previo a la resolución del mismo.

Quinto.- Una vez concluido este expediente, sin oposición o a la vista del resultado del dictamen del órgano consultivo, proceder al inicio de un expediente de prohibición para contratar con el Ayuntamiento de Cuenca a la Empresa “Iltia Mediterránea S.L.”, conforme lo dispuesto en los artículos 71,72 y 73 de la LCSP.

Sexto.- Iniciar un nuevo expediente de contratación que haga posible que en octubre pueda iniciarse esta actividad.”

Pues bien, para dar cumplimiento a este último acuerdo (sexto) se redacta el presente informe de necesidad y memoria económica, con el objeto de iniciar la contratación para la prestación del servicio de la Escuela Deportiva Municipal de Voleibol desde la temporada 2024/2025 a la temporada 2026/2027 (si se utiliza la prórroga prevista).

II.- OBJETO DEL CONTRATO.

El Instituto Municipal de Deportes de Cuenca, dentro del ámbito de la promoción social, el fomento y la formación deportiva de la población, tiene previsto la contratación para la prestación del servicio de la Escuela Deportiva Municipal de Voleibol.

El Ayuntamiento de Cuenca contempla las escuelas deportivas como un servicio de carácter social, por su arraigo, gran demanda, capacidad de convocatoria y porque la promoción y organización de actividades físicas y deportivas, tanto con finalidad lúdica, formativa, educativa o social, fomenta la integración, el desarrollo personal, social y cultural, la solidaridad y la salud. Sobre todo, cuando se empieza a edades tempranas entre los más jóvenes. Por eso el carácter social del objeto y ejecución del contrato.

Así lo recoge, la Ley 10/1990 del Deporte al disponer que “El deporte se constituye como un elemento fundamental del sistema educativo y su práctica es importante en el mantenimiento de la salud y, por tanto, es un factor corrector de desequilibrios sociales que contribuye al desarrollo de la igualdad entre los ciudadanos, crea hábitos favorecedores de la inserción social y, asimismo, su práctica en equipo fomenta la solidaridad. Todo esto conforma el deporte como elemento determinante de la calidad de vida y la utilización activa y participativa del tiempo de ocio en la sociedad contemporánea.”

La importancia del deporte fue recogida en el conjunto de principios rectores de la política social y económica que recoge el capítulo tercero del título I de la Constitución, que en su artículo 43.3 señala: «Los poderes públicos fomentarán la educación sanitaria, la educación física y el deporte. Asimismo, facilitarán la adecuada utilización del ocio».



Instituto Municipal de Deportes
CUENCA

Se trata por tanto de un servicio muy beneficioso para la colectividad del municipio y que permite sacarles el mayor y mejor partido a las infraestructuras deportivas municipales de la ciudad.

III.- NECESIDAD E IDONEIDAD DEL CONTRATO Y EFICIENCIA EN LA CONTRATACIÓN.

El Instituto Municipal de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Cuenca según sus estatutos, se constituye como “Organismo Autónomo de carácter administrativo para la gestión directa de servicios públicos locales, dentro del ámbito deportivo y de ocio, al amparo del artículo 85, 3, b) de la Ley 7/85, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 132, 2, del Real Decreto 2568/1986, de 28 de Noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Entidades Locales, con personalidad jurídica propia y autonomía financiera y funcional, dependiente del Excmo. Ayuntamiento de Cuenca”.

Dichos estatutos desarrollan en su capítulo II el objeto y competencias del Instituto Municipal de Deportes:

“Artículo 3.- El objeto para el que se constituye este Instituto es la enseñanza, el desarrollo, la promoción de la Educación Física y la formación deportiva de los habitantes del municipio de Cuenca, al igual que el fomento de la práctica del deporte recreativo y de salud.

Artículo 4.- Para el cumplimiento de los anteriores objetivos el Instituto Municipal de Deportes dispone, para promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de los habitantes de Cuenca, de las siguientes competencias:

- a) Desarrollar actividades deportivas y de ocupación del tiempo libre.*
- b) Potenciar y fomentar las Escuelas Deportivas.*
- c) Promocionar toda clase de instalaciones deportivas, así como su conservación y mantenimiento.*
- d) Gestionar la administración, mantenimiento y reparación de las instalaciones de propiedad municipal cedidas al Instituto.*
- e) Facilitar la utilización preferente de las instalaciones deportivas municipales para el deporte formativo y de esparcimiento o recreativo.*
- f) Gestionar el uso de otras instalaciones deportivas públicas o privadas que hayan sido cedidas al Ayuntamiento o al Instituto Municipal de Deportes, y siempre que sea para el cumplimiento de los fines que tienen asignados.*

g) Cuantas otras sean necesarias para el cumplimiento de sus objetivos y no estén en contradicción con ninguna disposición legal o reglamentaria”.

Es por todo lo expuesto anteriormente, por lo que el objeto del contrato y el desarrollo del mismo, que incluiría la realización de las actividades propias de las distintas Escuelas Deportivas Municipales, está plenamente vinculado y relacionado con el ámbito de actuación del Instituto Municipal de Deportes.

Sería necesaria la prestación del citado servicio ya que es un programa deportivo que se viene realizando desde hace varios años y está consolidado dentro de la programación de actividades que oferta el IMD, contando con un elevado número de participantes.

Esta necesidad queda reflejada de manera directa, clara y proporcional en el objeto del contrato propuesto.

IV.- INSUFICIENCIA DE MEDIOS PROPIOS PARA EL ÓPTIMO DESARROLLO DE LOS SERVICIOS.

El Instituto Municipal de Deportes de Cuenca no dispone ni de cualificación, ni medios suficientes para llevar a cabo el mismo. En la actualidad solo se dispone dentro de la plantilla de trabajadores del IMD de varios monitores deportivos específicos del área de actividades en el medio acuático.

V.- MODALIDAD DE CONTRATO Y CÓDIGOS DE IDENTIFICACIÓN DE LAS PRESTACIONES OBJETO DEL CONTRATO.

Nos encontramos ante un contrato de servicios.

El objeto del contrato se identifica con los Códigos CPV:

92600000-7 (Servicios deportivos).

92620000-3 (Servicios relacionados con los deportes)

VI.- PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN SELECCIONADO.

De acuerdo con la naturaleza, objeto y cantidad del contrato, el mismo se tramitará mediante un procedimiento abierto, ordinario con varios criterios de adjudicación.

VII.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN. (LCSP Art. 202)

La nueva redacción de la Ley de Contratos del Sector Público ha dado un paso adelante en el sentido de aprovechar los contratos que realiza la Administración para mejorar en la información y sensibilización de aspectos de carácter social, éticos o medioambientales. El deporte y, en el caso que nos ocupa, los programas deportivos municipales suponen una buena oportunidad para poner en valor, educar, dar visibilidad y sensibilizar respecto a la discapacidad y género en el deporte. Por este motivo se ha considerado oportuno incluir este aspecto en las condiciones especiales de ejecución.

Para ello será necesario que de forma específica se destine como mínimo **una semana de actividad** durante el desarrollo de cada curso para mejorar en la consecución de esos fines, mediante alguna de estas opciones:

- Talleres de información y sensibilización de la situación actual de esta actividad deportiva en materia de género y discapacidad a nivel local, regional y nacional.
- Talleres de formación y práctica de esta actividad deportiva de forma adaptada a personas con discapacidad.
- Organización de charlas impartidas por algún deportista relevante o exposición de vídeos que vayan destinadas a informar sobre estos temas.
- Competiciones adaptadas, en las que los alumnos se pongan en el lugar de deportistas con otras capacidades.
- Alguna otra que no haya sido enumerada expresamente pero que vaya en sintonía con el espíritu de este apartado.

La entidad adjudicataria deberá presentar a la persona responsable del contrato para su aprobación, la planificación de las acciones a realizar en la que se incluirán al menos: fechas, personal, lugar, contenido y metodología. De igual manera, al finalizar cada curso se incluirá dentro de la memoria anual que se tiene que presentar la evaluación de estas actuaciones.

Estas actividades no implicarán un incremento en el volumen total de las actividades a realizar, sino que supondrán una diferenciación, especificación y adaptación en los contenidos a desarrollar y; de igual forma no implicarán que durante el desarrollo del curso se dejen de trabajar los valores sociales tales como los relacionados con la igualdad, no discriminación, integración, etc.

VIII.- DURACIÓN. - La duración del presente contrato será de dos años con la posibilidad de realizar una prórroga de una anualidad (2+1).

El inicio del mismo se producirá en el momento de la firma y se prolongará hasta la finalización de la temporada deportiva 2025-2026, no pudiendo prolongarse

más allá del 21 de septiembre de 2.026, salvo en el caso de aprobarse la prórroga indicada.

En el caso de llevarse a cabo las citada prórroga podría prolongar su duración como máximo hasta el 21 de septiembre de 2.027.

El inicio y final de cada anualidad o temporada quedarán comprendidos entre las fechas del 22 de septiembre y el 21 de septiembre del año posterior.

IX.- PRECIO DEL CONTRATO.

El precio de licitación que se ha fijado sería de 27.225,00€ por anualidad (I.V.A. del 21% incluido).

El valor estimado del contrato para los tres años sería de 67.500,00 €, mientras que el presupuesto base de licitación para los tres años sería de 81.675,00 €.

A la hora de hacer la estimación del valor del contrato se ha tenido en cuenta que sería de aplicación el artículo 101.10 ya que es un contrato que se ha venido realizando de forma periódica en los últimos años, y el presente vendría a reemplazarlo.

En ese sentido y considerando que durante estos últimos años ha sido viable su ejecución, se ha previsto la actualización económica del mismo teniendo en cuenta el incremento que ha sufrido el IPC y la actualización de las tablas salariales de los convenios de referencia de los trabajadores objeto de contrato, que suponen el mayor porcentaje del coste a la hora de hacer efectivo dicho contrato.

Además, cuando se realizó el estudio de viabilidad en el contrato anterior, ya se había valorado que el mismo fuera acorde con el precio de mercado y no fuera anormal o desproporcionado, de forma que el pago al personal que desarrollara la actividad pudiera ser similar al que hubiera podido percibir por la realización de la misma en el ámbito deportivo. Igualmente se incluyeron los costes correspondientes a los gastos sociales derivados de las contrataciones del personal, seguros, gastos de gestión y generales, posibles imprevistos, así como el margen de beneficio para el adjudicatario de forma que fuera adecuado y suficiente para posibilitar el efectivo cumplimiento del contrato.

En concreto se establece que el precio por hora sin IVA para hacer viable su ejecución y en el que se incluirían todos los gastos anteriormente citados sería de 18,00 €.



Instituto Municipal de Deportes
CUENCA

Por tanto, el precio se ha establecido multiplicando estas cantidades por el número de horas exigidas. El cálculo de las horas por temporada se ha llevado a cabo considerando que el programa docente tiene lugar desde el principio de octubre hasta finales de mayo, por lo que se ha tomado de referencia el número de horas semanales durante esos 8 meses, incluyendo los periodos vacacionales de Navidad y Semana Santa.

Al objeto de dar mayor información a los licitadores, se indica que el convenio que se tomó como referencia a la hora de valorar las tablas salariales de aplicación ha sido el IV Convenio Colectivo Estatal de Instalaciones y Gimnasios. El incremento sufrido por el IPC durante el periodo del anterior contrato al que se propone en la actualidad ha sido más elevado que el incremento de las tablas salariales del citado convenio, por lo que se estimó la viabilidad económica del mismo.

En concreto, las categorías profesionales objeto de contratación para llevar a efecto el presente contrato se vieron afectadas por la modificación del salario mínimo interprofesional, al figurar con cantidades inferiores. De ese modo se establecía la cantidad de 1.080 €/mes en catorce pagas, lo que suponían 15.120 €/año. Teniendo en cuenta que la jornada establecida en el citado convenio colectivo de referencia es de 1.752 horas; el precio hora del salario base que se tomó de referencia ascendía a la cifra de 8,63 €/hora.

A la hora de determinar los costes para confirmar que el incremento sufrido por el IPC desde el anterior contrato no entraba en conflicto con el incremento de los costes salariales se realizó el siguiente cálculo. Es importante destacar que esta estimación de costes tiene carácter informativo y que en ningún momento se establece que tenga carácter vinculante, máxime teniendo en cuenta las variaciones que han sufrido las tablas salariales de referencia y las que pueden sufrir en un futuro cercano.

Desglose de costes.

Costes directos.

Gastos de personal. – Suponen el mayor volumen del coste del contrato. Para su determinación se ha tomado de referencia el IV Convenio Colectivo Estatal de Instalaciones Deportivas y Gimnasios.

Plus de transporte. El convenio colectivo de referencia establece este plus por cada día/trabajador efectivamente trabajado. La estimación de este concepto ha sido realizada considerando la distribución de los trabajadores en base a los grupos/horarios a cubrir.

Con respecto a los costes derivados de la contratación de los trabajadores, se ha estimado un porcentaje del 34,60%, en el que se recogerían las contingencias comunes, el tipo general de desempleo, contingencias profesionales, gastos de formación profesional y fondo de garantía salarial.

Respecto al material a aportar por el adjudicatario para el desarrollo de la actividad, se ha cifrado con carácter general en el 2%, referido a los costes de personal. Hay que hacer constar en este apartado que los equipamientos y estructuras fijas, así como los gastos asociados a la utilización de instalaciones son aportados por el IMD. De igual manera el material tanto inventariable como fungible del que dispone el IMD, así como el que se tiene intención de adquirir puede ser usado por los adjudicatarios. No se exigirá al adjudicatario para el cumplimiento del contrato una cantidad destinada a material superior a la que supone ese 2% estimado.

Costes indirectos. No se determinan gastos indirectos en base a las características del contrato.

Gastos generales. Valorando la experiencia propia, al ser éste un programa estable que se lleva desarrollando desde hace muchos años y contrastándola con otros contratos del sector, se ha cuantificado este apartado en un 13%.

Beneficio industrial. Se establece en el 6%.

La diferencia entre la estimación de costes resultante y el precio de licitación que se establece, se deja como margen para facilitar la competitividad de los licitadores en sus ofertas.

A efectos informativos para que pueda ser tenido en cuenta por los licitadores a la hora de formular sus propuestas se indican las tablas salariales objeto del acuerdo:

Precio €/hora

Año 2024: 8,93 €/hora

Año 2025: 9,29 €/hora

Plus de transpote por día trabajado:

Año 2024:2,90 €

Año 2025:3,00 €

Se hace constar que se ha hecho la simulación de costes en el caso de que finalmente se aprobase la modificación del V Convenio Colectivo Estatal de Instalaciones Deportivas y Gimnasios convenio, observando que con el presupuesto comprometido sería viable la ejecución del contrato.

No se procederá a la revisión de precios y el presupuesto base de licitación que se fija es adecuado a los precios de mercado.

X.- PAGO DEL CONTRATO. - La forma de pago será la siguiente:



Instituto Municipal de Deportes
CUENCA

Se presentará una factura al finalizar cada mensualidad, ajustándose al volumen de actividad desarrollado en la misma en base a la programación. En ese sentido hay que tener en cuenta que el desarrollo de las actividades se realiza desde octubre hasta finales de mayo.

En el caso de proceder a la posible prórroga se mantendría esa misma distribución temporal en la presentación de las facturas.

En todos los casos anteriores hay que tener en cuenta que si los contratos se comenzasen más tarde de las fechas previstas, tanto los plazos iniciales en la facturación como las cantidades a facturar se adaptarían a la realidad que se plantee.

Las facturas no serán tramitadas mientras no cuenten con el conforme del Jefe del Servicio de Deportes o Director Técnico del IMD.

En el caso de que se redujese el número de grupos o se impartiesen menos horas docentes de las establecidas, la ayuda económica se reducirá de forma porcentual, adaptando las cantidades a facturar a la nueva situación.

Aquellas horas docentes que no sean impartidas por circunstancias achacables al adjudicatario se reducirán económicamente por el doble de su valor, salvo que se demuestre la existencia de causas de fuerza mayor.

Aquellos grupos que no tengan un número suficiente de alumnos (menor al 50%) podrán ser eliminados o reorganizados por parte de los responsables del IMD.

XI.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN. -

CRITERIOS VALORABLES EN CIFRAS O PORCENTAJES:

- 1.- Oferta económica. 49 puntos.
- 2.- Otras mejoras del proyecto 51 puntos.

Especificaciones propias de cada puntuación:

1.- Oferta económica.

Se valorará de 0 a 49 puntos. Se otorgará la máxima puntuación (49) a la oferta económica más baja y 0 puntos a la oferta que se ajuste al precio de licitación. El resto de las ofertas se valorarán de forma proporcional según la siguiente fórmula:

$$PX = PM * \sqrt[2]{((TL - OX)/(TL - OM))}$$

Siendo:

PX: Puntuación del licitador.

PM: Puntuación máxima.

TL: Tipo de licitación.

OX: Oferta del licitador.

OM: Oferta más baja.

La oferta económica se planteará referida a una anualidad y sin contemplar el IVA.

2.- Otras mejoras del proyecto.

Se otorgará **hasta un máximo de 51 puntos** en el presente apartado, teniendo en cuenta que cualquiera de las mejoras ofertadas será realizada por el adjudicatario de forma que en ningún caso suponga coste alguno para el IMD y en base a los siguientes apartados:

- 2.1. Oferta de una bolsa de horas de trabajo que pudieran ser necesarias durante la fase de ejecución del contrato. En el caso de que fuera necesaria su utilización se trataría de informar y consensuar con el adjudicatario con el suficiente tiempo de antelación para favorecer su ejecución. Si dichas horas ofertadas no fueran utilizadas durante la anualidad se acumularían a la siguiente y de igual manera las que hubiera acumuladas en el caso de que fuesen utilizadas las prórrogas previstas. **Hasta un máximo de 15 puntos.**

A la hora de realizar la oferta correspondiente se ha de tomar como referencia el porcentaje de horas referido al total de las horas por temporada que viene detallado en los pliegos que regulan el contrato.

- Por oferta de horas del 1% de las horas/temporada **3 puntos.**
- Por oferta de horas del 2% de las horas/temporada **7 puntos.**
- Por oferta de horas del 3% de las horas/temporada **11 puntos.**
- Por oferta de horas del 4% de las horas/temporada **15 puntos.**

- 2.2. Organización y/o participación en la organización de actividades programadas por el Ayuntamiento de Cuenca o el IMD, tales como: las Fiestas y Fiestas de San Julián – Programación Deportiva de Navidad – Programación Deportiva de San Mateo. O bien organización de otras actividades de promoción deportiva diferentes a las que son objeto de contrato y a las del punto anterior con carácter gratuito para los alumnos de la Escuela Municipal.

Los licitadores que expresen su compromiso de realizar al menos una actividad deportiva por temporada en los citados eventos, obtendrán **10 puntos**.

Para que sean proporcionadas y adaptadas al volumen económico del contrato, se fija que su coste económico anual para el contratista no podrá ser inferior al 2% del precio de adjudicación anual. De igual manera se establece, para dar seguridad jurídica a los licitadores, que no se exigirá por parte del IMD un porcentaje superior al indicado para cumplir con el presente apartado.

La entidad adjudicataria deberá presentar a la persona responsable del contrato, con la suficiente antelación para su aprobación y ejecución, la planificación de las actividades a realizar en el presente apartado. De igual manera, a efectos justificativos se presentará la memoria económica y deportiva de las mismas que acredite que su cuantía es acorde a lo expresado en este punto. Dicha presentación se realizará antes de la finalización de cada temporada.

- 2.3. Medidas de atención / información a los usuarios o a la población en general. Los licitadores que expresen su compromiso de implantar un buzón de quejas-sugerencias que podrá ser materializado a través de páginas web o habilitando la comunicación a través de una dirección de correo electrónico para atender las demandas de los usuarios o el resto de ciudadanos obtendrán **6 puntos**.
La información recibida por esta vía deberá ser puesta en conocimiento en todo momento y de forma inmediata a los responsables del IMD.

- 2.4. Información a los usuarios de cómo se llevará a cabo la actividad. Aquellos licitadores que expresen su compromiso de facilitar información a los alumnos de cómo será el desarrollo del curso, cada temporada, obtendrán **10 puntos**.

Los adjudicatarios que se comprometan a llevar a cabo el presente apartado deberán entregar al inicio de curso de cada temporada, una vez consolidados los grupos, una programación básica del desarrollo del mismo a cada uno de los alumnos. Esta programación deberá estar adaptada a las características propias de cada grupo respecto a las categorías, edades, niveles, etc.

En dicha programación se informará en líneas generales a los alumnos de al menos: los objetivos que se pretenden conseguir, los contenidos que serán

trabajados durante el curso, metodología que será empleada y distribución temporal de esos contenidos.

La información que se trasmita al alumno se pretende que sea clara y concisa y sirva para que conozcan que le va a suponer la realización de esa práctica deportiva, por lo que será suficiente con que dicha información se resuma en uno o dos folios.

2.5. Evaluación de la actividad para conocer el grado de satisfacción de los usuarios. Los licitadores que expresen su compromiso de llevar a cabo una encuesta de satisfacción de los usuarios al finalizar la actividad de cada temporada recibirán **10 puntos**.

La labor de la entidad adjudicataria consistiría en la entrega de los cuestionarios entre los alumnos y la recogida de los mismos para ser entregados a los responsables del IMD. Los temas objeto de valoración serán aportados por el IMD, si bien podrán ser atendidas sugerencias de los adjudicatarios que quieran incluir algún apartado que pueda servir para mejorar en el futuro el desarrollo de las actividades. En todo momento se deberá velar por mantener el anonimato de los usuarios que hagan entrega de las mismas. Las conclusiones obtenidas de la encuesta serán puestas en común con los adjudicatarios.

Todas las ofertas planteadas por los licitadores como mejoras al proyecto serán de obligado cumplimiento en los términos que se expongan, pasando automáticamente a formar parte de las cláusulas del contrato.

XII.- DIVISIÓN EN LOTES

Al tratarse el objeto del contrato en la prestación únicamente de la Escuela Deportiva Municipal de Voleibol, no procede la división en lotes del contrato, ya que de hacerlo se desvirtuaría y dificultaría su ejecución, por no decir que la haría imposible.

XIII.- SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA Y TÉCNICA.

La solvencia económica y financiera y técnica, que deberán de aportar los licitadores, en base a los artículos 87 y 90 de la Ley de Contratos del Sector Público, será:

SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA:

En este apartado y teniendo en cuenta lo expresado en el artículo 87.4, la solvencia económica y financiera no debe suponer en ningún caso un obstáculo a la participación de las pequeñas y medianas empresas. Por ello, teniendo en cuenta el objeto del contrato y la evolución de los sucesivos contratos a lo largo de los últimos años, se prevé que el perfil de muchos de los potenciales licitadores

sea el de pequeñas empresas y entidades sin ánimo de lucro, tales como clubes deportivos o asociaciones socioculturales. Por tal motivo se plantea que dicha solvencia se acredite mediante:

- Justificante de la existencia de un seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales por importe mínimo de:
Responsabilidad civil profesional: 300.000,00 €.
Responsabilidad civil patronal: 300.000,00 €.
- Las Sociedades Mercantiles obligatoriamente presentarán las cuentas anuales acreditadas ante el Registro Mercantil, tal como se establezca en el pliego de cláusulas económico administrativas.

SOLVENCIA TÉCNICA:

Con respecto a la solvencia técnica o profesional será necesario:

- La presentación de la relación de personal que participará en el desarrollo del contrato, adjuntando la documentación que acredite la titulación suficiente y adecuada de los mismos; y en todo caso atendiendo al punto 1 del presente pliego de condiciones técnicas en el que se desarrolla el apartado de personal. La propuesta debe justificar que se cuenta con el personal mínimo que se establece en cada uno de los lotes de forma que sea suficiente para cubrir las horas establecidas.
- La acreditación de que en los tres últimos años se ha realizado al menos algún servicio o trabajo directamente relacionado con el objeto del contrato, con una duración de al menos 1 año o 1 temporada deportiva, y por un valor económico de al menos el 70% del tipo de licitación establecido. Se presentará para ello una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos tres años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

Los licitadores podrán acreditar su solvencia basándose en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de

los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que para la ejecución del contrato, dispone efectivamente de esos medios.

XIV.- REVISIÓN DE PRECIOS.

No procede revisión de precios.

XV.- CONSIDERACIONES SOBRE EL PERSONAL:

- Será por cuenta de los licitadores, en todo caso, el nombramiento y contratación del profesorado para el desarrollo de toda la actividad a que se refiere el presente contrato, siendo asimismo por cuenta de los mismos el pago de todos los sueldos, haberes y demás conceptos derivados de la relación laboral con tales profesores. Sin perjuicio de lo anterior, en el caso de que se produzca un impago/os de los salarios por parte del contratista, la Administración, una vez acreditada la falta de pago de los citados salarios, procederá a la retención de las cantidades debidas al contratista para garantizar el pago de los citados salarios, y a la no devolución de la garantía definitiva en tanto no se acredite el abono de éstos.
- Con respecto a la subrogación de personal, la misma se detalla en la prescripción II. Del mismo modo, el licitador que resulte adjudicatario, tendrá la obligación de facilitar los datos referentes a la subrogación de personal cuando les fueran requeridos, tal como se recoge en la LCSP, de cara a futuras contrataciones.
- El adjudicatario y el personal que por su cuenta contrate no tendrán dependencia laboral alguna con el Excmo. Ayuntamiento de Cuenca ni con el Instituto Municipal de Deportes.
- Asimismo, no tendrán derecho alguno frente a este Ayuntamiento y su Instituto Municipal de Deportes, sin que en ningún caso resulte responsable de las obligaciones surgidas entre ambos, aun cuando los despidos y medidas que se adopten sean como consecuencia directa o indirecta de la ejecución y/o extinción del contrato.
- A la extinción del contrato, no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal del Ayuntamiento de Cuenca ni del Instituto Municipal de Deportes.
- Finalizado el contrato el contratista debe hacerse cargo de cualquier tipo de indemnización con respecto a los trabajadores.
- En lo que respecta a convenios colectivos de aplicación, se toma como referencia el Convenio Colectivo Estatal de Instalaciones Deportivas y Gimnasios. La remuneración y condiciones laborales de los trabajadores no podrán ser en ningún caso inferior a lo establecido en el mismo.
- Será necesaria la contratación de personal suficiente para cubrir el número de

horas por temporada que se indica, según el programa que será desarrollado por los técnicos municipales. Es importante tener en cuenta que dentro de esas horas totales estarían incluidas las correspondientes a los periodos vacacionales de Navidad y Semana Santa de forma que se posibilitaría la contratación del personal con la parte proporcional correspondiente de vacaciones.

- La relación de los trabajadores que prestarán sus servicios será facilitada a los responsables del IMD cuando sea requerida, comprometiéndose el adjudicatario a mantener los datos actualizados y de informar inmediatamente en el caso de producirse alguna modificación en los mismos.
- Para la prestación del Servicio será imprescindible la contratación de los trabajadores con su correspondiente alta en la Seguridad Social. A efectos de control, los responsables del IMD podrán solicitar una copia de los contratos de los mismos cuando estimen oportuno. De igual manera cuando se produzca algún cambio significativo en la contratación de personal a nivel de horas de contrato o de modificación de trabajadores se deberá informar a los servicios técnicos del IMD y presentar la correspondiente documentación, requisito éste necesario para que pueda prestar el servicio el nuevo personal docente.
- Al objeto de cumplir los requisitos expresados en la Ley 26/2015, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia será necesaria la aportación del correspondiente certificado de cada uno de los trabajadores en el que se acredite que no tienen delitos de naturaleza sexual. En el caso de ciudadanos extranjeros deberán presentar un certificado de antecedentes penales del país de su nacionalidad.
- El adjudicatario queda obligado a la provisión de personal suplente de forma inmediata en el caso de producirse alguna baja del personal que esté contratado y teniendo en cuenta que se han de cumplir las condiciones expresadas en el presente apartado de personal.
- A efectos de control de la situación laboral de los trabajadores contratados por el adjudicatario, los responsables del IMD podrán solicitar una copia de los TC1 y TC2 de los mismos cuando estimen oportuno.
- Los monitores que desarrollarán la actividad tendrán titulación suficiente para desarrollar esta labor. Considerando válidas a tal efecto las siguientes:
 - Monitor nivel I (o superior), de la disciplina deportiva objeto del contrato, expedido por vía académica o por la federación correspondiente.
 - Técnico Superior en Animación de Actividades Físicas y Deportivas (o equivalente).(*)
 - Diplomado en Magisterio en Educación Física.(*)
 - Licenciado en Ciencias de la Actividad Física.(*)
 - En los tres últimos casos (*) será necesario acreditar mediante algún documento justificativo que se han cursado asignaturas o contenidos

- específicos de la materia deportiva objeto del contrato; o que se ha recibido formación a través de cursos relacionados con esa disciplina deportiva o mediante la práctica de ese deporte.
- Será necesario la presentación del currículum de los monitores, acreditando la titulación exigida.
 - En el supuesto de que los monitores seleccionados por el adjudicatario, a pesar de cumplir con los requisitos de titulación, no desarrollasen la actividad con la suficiente calidad profesional, el IMD podrá exigir del adjudicatario la sustitución de los mismos.

XVI.- DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD Y CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO:

- El programa de actividades será fijado por el IMD a principio de cada temporada.
- La EDAD DE LOS ALUMNOS que podrán cursar la actividad será la comprendida entre los 7 y los 16 años (ambos inclusive). Solamente podrán cursar la actividad alumnos con edades diferentes de las indicadas en el caso de que sobrasen plazas, la inclusión de alumnos de otras edades no perjudique el desarrollo de la actividad o implique algún tipo de riesgo y siempre y cuando sea autorizado previamente por los responsables del IMD.
- El NÚMERO DE ALUMNOS por grupo sera de 16 alumnos. Dicha cifra podrá ser superior o ligeramente inferior, siempre y cuando estas circunstancias no impliquen disminución en la seguridad o en la calidad. En cualquier caso, si la disminución del número de alumnos en el grupo es igual o superior al 50%, dicho grupo podrá ser eliminado. El número de alumnos establecidos por grupo sería el correspondiente a una situación normal, por lo que, si dicho número se reduce derivado de las recomendaciones u obligaciones de la situación sanitaria, no sería achacable en ningún caso al adjudicatario.
- HORAS POR TEMPORADA: 1.250. (36 horas/semana durante 8 meses de octubre a mayo).
- ESTIMACIÓN DÍAS EFECTIVOS TRABAJADOS PARA EL CÁLCULO DEL PLUS DE TRANSPORTE. 360.
- PRECIO MÁXIMO DE REFERENCIA POR HORA SIN IVA: 18,00€.
- MÍNIMO DE TRABAJADORES A DISPONER: 3.
- SUBROGACIÓN DE PERSONAL: La información facilitada por el anterior adjudicatario indica que sería objeto de subrogación el siguiente personal:



Instituto Municipal de Deportes
CUENCA

a) **1 trabajador**

- **Contrato**: Indefinido a tiempo parcial.
- **Tipo**: 501
- **Antigüedad**: 02-11-2016
- **Jornada laboral**: 0,50%.
- **Horas semana**: 20.
- **Salario anual**: 11.115,72 €.
- **Final contrato**: 31-05-2023.
- **Convenio de referencia**: Convenio colectivo estatal de instalaciones deportivas y gimnasios.

b) **1 trabajador**

- **Contrato**: Indefinido fijo discontinuo.
- **Tipo**: 501
- **Antigüedad**: 01-10-2021
- **Jornada laboral**: 0,13%.
- **Horas semana**: 6.
- **Salario anual**: 3.427,60 €.
- **Final contrato**: 31-05-2023.
- **Convenio de referencia**: Convenio colectivo estatal de instalaciones deportivas y gimnasios.

c) **1 trabajador**

- **Contrato**: Indefinido a tiempo parcial.
- **Tipo**: 501
- **Antigüedad**: 09-11-2018
- **Jornada laboral**: 0,12%.
- **Horas semana**: 5.
- **Salario anual**: 2.853,60 €.
- **Final contrato**: 31-05-2023.
- **Convenio de referencia**: Convenio colectivo estatal de instalaciones deportivas y gimnasios.

d) **1 trabajador**

- **Contrato**: Indefinido a tiempo parcial.
 - **Tipo**: 501
 - **Antigüedad**: 01-10-2021
 - **Jornada laboral**: 0,12%.
 - **Horas semana**: 5.
 - **Salario anual**: 2.853,60 €.
 - **Final contrato**: 31-05-2023.
 - **Convenio de referencia**: Convenio colectivo estatal de instalaciones deportivas y gimnasios.
- Además de cubrir la actividad docente, el adjudicatario tendrá que:
 1. Colaborar en el proceso de inscripciones de cada actividad, de acuerdo a la planificación y las directrices marcadas por el IMD.
 2. Colaborar con los responsables del IMD en el control de los alumnos a nivel de asistencia, altas-bajas, pagos, cambios de grupo; para ello serán facilitados por el IMD los modelos correspondientes de listados, planillas, etc.
 3. Colaborar con los responsables del IMD en el control de los pagos de los alumnos, entregando la información necesaria cuando fuera requerida.
 4. Entregar una memoria final en la que queden reflejados todos los aspectos relacionados con el desarrollo de la actividad.
 5. Asistir a las reuniones convocadas por el IMD.
 6. Atender las consultas, quejas o sugerencias de los alumnos o de sus padres o tutores en su caso, y trasladarlas a los responsables del IMD.
 7. Llevar a cabo todas aquellas actuaciones que puedan ser encomendadas por el IMD y que no supongan una modificación de las estipulaciones esenciales objeto de este contrato.
 8. Se presentará mensualmente una memoria detallada de la evolución de la actividad según los modelos que serán facilitados por el IMD en la que se incluirá:
 - Listados de seguimiento de los alumnos con todos los datos perfectamente cumplimentados a nivel de datos personales, asistencia, altas-bajas, ...
 - Relación de los grupos con los que se esté trabajando especificando cualquier incidencia que se haya podido producir con la mayor celeridad posible. En el caso de que algún grupo no

cumpla con los mínimos exigidos a nivel de alumnos o de actividad se tendrá que comunicar a los responsables técnicos del IMD en el momento de producirse dicha circunstancia.

En todo lo referente a la utilización de datos de los alumnos, tales como procesos de inscripción, listados, fichas de seguimiento, comunicaciones, etc.; se deberá cumplir con estricto rigor lo estipulado en la Ley de Protección de Datos vigente. En ese sentido se firmará con el IMD un contrato de confidencialidad para el uso correcto de los mismos.

Los responsables técnicos del I.M.D. serán los encargados de la coordinación con la entidad adjudicataria del desarrollo de las actividades objeto de este contrato, con respecto al tiempo, horarios y tareas propias e inherentes a dichas actividades, que serán asignados por el Instituto Municipal de Deportes.

El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

El material específico para el desarrollo de la actividad será aportado por el adjudicatario, si bien en aquellos casos en los que IMD disponga en estos momentos o en el futuro de material relacionado con la misma, éste podrá ser utilizado por el adjudicatario siempre que el mismo se utilice con la debida diligencia y de forma adecuada a su uso.

Los licitadores serán responsables, en todo caso, de los accidentes que puedan sufrir tanto los alumnos como los profesores como consecuencia del ejercicio de las actividades a que se contrae el presente contrato. Asimismo, en consecuencia, a lo anteriormente indicado los licitadores suscribirán póliza de seguro de responsabilidad civil suficiente para cubrir los posibles incidentes que puedan ocurrir (según lo indicado en el pliego de cláusulas económico-administrativas).

XVII.- CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 133 de la LCSP, la empresa contratista y el personal encargado de la realización de los trabajos guardarán secreto profesional sobre toda la información que recaben y documentos que generen, así como de los asuntos a los que tengan accesos o conocimiento durante la vigencia del contrato, estando obligados a no hacer públicos o enajenar cuantos datos conozcan como consecuencia o con ocasión de su ejecución, incluso después de finalizar el plazo contractual.

Asimismo, la contratista quedará obligada al cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y

garantía de los derechos digitales y en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a que respecta al tratamiento de sus datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos).

XVIII.- MEMORIA ECONÓMICA.

Como se desprende de lo expuesto anteriormente, la presente licitación trae causa en la resolución del contrato suscrito con la empresa que, en un principio, había resultado adjudicataria del contrato para la prestación del servicio de la Escuela Deportiva Municipal de Voleibol. Como consecuencia de ello para el gasto que supone este contrato existe aprobado el correspondiente gasto plurianual. En este sentido el Excelentísimo Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 30 de marzo de 2023, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo, según consta en el acta pendiente de aprobación:

“Aprobar el compromiso plenario de inclusión en presupuestos futuros de créditos, para la contratación de la prestación del servicio en Escuelas Deportivas Municipales en el OA Instituto Municipal de Deportes. Temporada 2023-2027. Importe anual 484.342,43 euros. Duración: CUATRO años (2 años de contrato y posibilidad de dos prórrogas anuales, es decir 2+1+1).

DISTRIBUCIÓN DE ANUALIDADES:

EJERCICIO PRESUPUESTARIO	IMPORTE ANUALIDAD (€)
2024	484.342,43 €
2025	484.342,43 €
2026	484.342,43 €
2027	374.766,95 €

Hay que tener presente que las anualidades correspondientes a 2024, 2025 y 2026 abarcarían de enero a diciembre; mientras que en el caso de 2027 sería de enero hasta el 21 de septiembre fecha que se establece como límite de duración del contrato.

PARTIDA PRESUPUESTARIA:

La partida presupuestaria para su aplicación contable, atendiendo a su distribución por programas es la siguiente:

01 3400 22706 (Estudios y trabajos técnicos). OA. IMD

...”

Del mismo modo se ha efectuado la correspondiente tramitación contable de dicho gasto. Así, con fecha 3 de abril de 2023 se autorizo el gasto, documento contable A con n.º de operación 220239000001

Dicho lo anterior, indicar que el precio de licitación del contrato que nos atañe no difiere del precio del contrato que se encuentra en fase de resolución, por lo que lo único que se hace a continuación, es ajustar su importe de licitación a la nueva duración del contrato, que ya no será de dos años y dos anualidades de prórroga (2+1+1), sino de tres años como máximo: dos años+una prórroga de un año (2+1).

Indicar también que la distribución de los pagos del contrato se ha establecido de tal forma que se realizarían al finalizar cada mensualidad, ajustándose al volumen de actividad desarrollado en la misma en base a la programación. En ese sentido hay que tener en cuenta que el desarrollo de las actividades se realiza desde octubre hasta finales de mayo.

La circunstancia de que la distribución de las actividades se lleve a cabo por temporadas y no por años naturales como es el caso del presupuesto del IMD, hace que una misma temporada deportiva afecte a dos años contables a nivel presupuestario. Esta circunstancia se detalla de la siguiente manera:

Año 2024 (3 meses: octubre, noviembre y diciembre).

Coste anual sin IVA: 5.625,00 €.

Coste anual con IVA: 6.806,25 €.

Año 2025 (12 meses)

Coste anual sin IVA: 22.500,00 €.

Coste anual con IVA: 27.225,00 €.

Año 2026 (12 meses)

Coste anual sin IVA: 22.500,00 €.

Coste anual con IVA: 27.225,00 €.

Año 2027 (9 meses: de enero a septiembre).

Coste anual sin IVA: 16.875,00 €.

Coste anual con IVA: 20.418,75 €.

Importe total de los tres años (2+1) sin IVA: 67.500,00 €.

Importe total de los tres años (2+1) con IVA: 81.675,00 €.

Cuenca, a fecha de la firma electrónica